

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE
REMODELACIÓN DEL VASO DE LA PISCINA DE 50M. SITUADA EN EL
COMPLEJO DEPORTIVO DENOMINADO "MARÍA LUISA CABAÑERO", EN
PUERTOLLANO.**

EN PUERTOLLANO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

REUNIDOS: De una parte, D^a MARIA TERESA FERNANDEZ MOLINA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de las facultades conferidas en la vigente Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y de otra parte D. SACRAMENTO FERNÁNDEZ MONTES, mayor de edad, con D.N.I. 05614798-S, don domicilio en Ctra. Virgen del Monte, Km 1,1 de Bolaños de Calatrava, quien comparece en representación de PARRÓS OBRAS S.L.U., con domicilio social en Ctra. Virgen del Monte, Km 1,1 de Bolaños de Calatrava (C.I.F. B-13207741).

Ambas partes se reconocen mutuamente la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en derecho y formalizar el presente contrato administrativo, a tal efecto,


EXPONEN:



1º.- La contratación y adjudicación objeto de este contrato ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 15 de noviembre 7 de diciembre de 2017, respectivamente.

2º.- La presente contratación se efectúa de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que constituye norma en este contrato, así como la oferta económica presentada por PARRÓS OBRAS, S.L.U.

3º.- La fianza definitiva por importe de 8.620,00 EUROS, ha sido depositada en la Caja Municipal de Depósitos, mediante carta de pago nº 320170004552 de fecha 30 de Noviembre de 2017.



Conviniendo a ambas partes la formalización del presente documento para la FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA LAS OBRAS REMODELACIÓN DEL VASO DE LA PISCINA DE 50 METROS SITUADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DENOMINADO "MARÍA LUISA CABAÑERO", EN PUERTOLLANO, llevándose a cabo con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES:

1ª.- D. SACRAMENTO FERNÁNDEZ MONTES, en representación de PARRÓS OBRAS S.L.U., se obliga a realizar las obras de REMODELACIÓN DEL VASO DE LA PISCINA DE 50 M. SITUADA EN EL CIMPLEJO DENOMINADO MARÍA LUISA CABAÑERO, EN PUERTOLLANO, por importe de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO (208.594,37) EUROS, IVA INCLUIDO, que serán abonados con cargo al PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2017, PARTIDA PRESUPUESTARIA 0316.34200.61900 (GASTOS COMPROMETIDOS D 17/23216).

2º.- EL plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES Y MEDIO (2,5 MESES), A PARTIR DEL SIGUIENTE HABIL AL DE INICIO DE LAS OBRAS, QUE DEBERAN COMENZAR EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.

3º.-EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA SERA DE UN AÑO QUE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Todos los gastos que se ocasionen para la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

4º.- El contratista estará sujeto a los derechos y obligaciones previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación y que forma parte de la misma, en concreto en su cláusula 26.

5º.-Las penalidades que pueden imponerse al contratista por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de los criterios de adjudicación y demora, serán las establecidas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación.

6º.- Las cuestiones que puedan plantarse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

7º.- Por aplicación de lo dispuesto en el art. 89.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha servido de base para la presente adjudicación, no existe revisión de precios.

8º.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso si la causa de resolución del contrato es por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 de la Ley.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



MARIA TERESA FERNANDEZ MOLINA

EL ADJUDICATARIO



**D. SACRAMENTO FERNÁNDEZ
MONTES en representación de
PARRÓS OBRAS S.L.U.**